
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 1998**

PARTIDA 18

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1998

Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	658.289.770	275.024.989	383.264.781
01	Ingresos de Operación	12.345.891	-	12.345.891
04	Venta de Activos	7.019.309	-	7.019.309
05	Recuperación de Prestamos	20.274.035	-	20.274.035
06	Transferencias	275.024.989	275.024.989	-
07	Otros Ingresos	14.227.843	-	14.227.843
08	Endeudamiento	6.912.866	-	6.912.866
09	Aporte Fiscal	322.224.837	-	322.224.837
11	Saldo Inicial de Caja	260.000	-	260.000
	GASTOS	658.289.770	275.024.989	383.264.781
21	Gastos en Personal	20.226.816	-	20.226.816
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.009.613	-	5.009.613
24	Prestaciones Previsionales	31.350	-	31.350
25	Transferencias Corrientes	4.796.647	-	4.796.647
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	9.046.015	-	9.046.015
31	Inversión Real	312.174.645	-	312.174.645
32	Inversión Financiera	12.849.705	-	12.849.705
33	Transferencias de Capital	276.129.230	275.024.989	1.104.241
50	Servicio de la Deuda Publica	17.758.419	-	17.758.419
60	Operaciones Años Anteriores	300	-	300
70	Otros Compromisos Pendientes	7.030	-	7.030
90	Saldo Final de Caja	260.000	-	260.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1998

Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo (01) (02)

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	SERVIU	Parque Metropolitano
	INGRESOS	323.093.754	330.872.272	4.323.744
01	Ingresos de Operación	353.224	10.445.698	1.546.969
04	Venta de Activos	104.500	6.897.000	17.809
05	Recuperación de Prestamos	235.250	20.038.785	-
06	Transferencias	1.400	274.057.230	966.359
07	Otros Ingresos	73.150	14.088.534	66.159
08	Endeudamiento	1.765.564	5.147.302	-
09	Aporte Fiscal	320.346.666	152.723	1.725.448
11	Saldo Inicial de Caja	214.000	45.000	1.000
	GASTOS	323.093.754	330.872.272	4.323.744
21	Gastos en Personal	18.347.519	153.849	1.725.448
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.249.050	1.766.327	994.236
24	Prestaciones Previsionales	28.215	3.135	-
25	Transferencias Corrientes	4.255.962	538.595	2.090
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	-	9.046.015	-
31	Inversión Real	4.260.157	306.386.866	1.527.622
32	Inversión Financiera	-	12.776.864	72.841
33	Transferencias de Capital	276.127.830	1.300	100
50	Servicio de la Deuda Publica	17.605.696	152.723	-
60	Operaciones Años Anteriores	-	-	300
70	Otros Compromisos Pendientes	5.325	1.598	107
90	Saldo Final de Caja	214.000	45.000	1.000

GLOSA:

- 01 Se podrán contratar hasta 30 personas a honorarios, destinadas a desarrollar labores técnicas y de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio. Las personas contratadas a honorarios conforme a esta glosa tendrán la calidad de agentes públicos.
- 02 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, antes del 30 de abril de 1998, remitirá a la Cámara de Diputados y al Senado, información sobre los lineamientos definidos para implementar en la Subsecretaría, en las Secretarías Regionales Ministeriales y en los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, iniciativas de modernización y desarrollo de sistemas de auditoría interna, contraloría interna y de inspección técnica.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01) (02) (03)

PARTIDA : 18

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		323.093.754
01		INGRESOS DE OPERACION		353.224
	01	Venta de Bienes y Servicios		52.250
	02	Renta de Inversiones		209.000
	52	Intereses de Créditos para Subsidios		58.813
	61	Comisión por Administración Cartera		33.161
04		VENTA DE ACTIVOS		104.500
	42	Activos Financieros		104.500
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		235.250
	54	Créditos para Subsidios		235.250
06		TRANSFERENCIAS		1.400
	62	De otros Organismos del Sector Público		1.400
	001	De SERVIU		1.300
	002	De Parque Metropolitano		100
07		OTROS INGRESOS		73.150
	79	Otros		73.150
08		ENDEUDAMIENTO		1.765.564
	84	Prestamos Externos de Largo Plazo		1.765.564
	016	Crédito BID-771 - A		1.765.564
09		APORTE FISCAL		320.346.666
	91	Libre		304.756.566
	92	Servicio de la Deuda Pública		15.590.100
11		SALDO INICIAL DE CAJA		214.000
		GASTOS		323.093.754
21		GASTOS EN PERSONAL	04	18.347.519
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	2.249.050
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		28.215
	30	Prestaciones Previsionales		28.215
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.255.962
	31	Transferencias al Sector Privado		175.395
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		52.250
	004	Premios y Otros		34.998
	499	Compromisos Deudas Subsidiadas		41.382
	500	Instituto de la Construcción		8.276
	501	Cumplimiento Convenio MINVU-PROFIV		34.140
	502	Instituto Nacional de Normalización		4.349
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		372.438
	033	Chile Barrio a Gobierno Regional y/o Municipalidad		372.438
	34	Transferencias al Fisco		1.045
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		5.174
	42	Comisión por Administración de Cartera Hipotecaria		3.701.910
31		INVERSION REAL		4.260.157
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		453.342

31	51	Vehículos		101.052
	53	Estudios para Inversiones		1.063.155
	74	Inversiones no Regionalizables		207.955
	75	Otros Gastos de Inversión Real	06	1.833.123
	84	Subsidio a la Transacción		601.530
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		276.127.830
	85	Aportes al Sector Privado		922.280
	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD		727.842
	038	Cumplimiento Convenio MINVU-Unión Europea		194.438
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		275.023.589
	001	A SERVIU		274.057.230
	002	A Parque Metropolitano		966.359
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		181.961
	050	Otras Transferencias a SERVIU	07	181.961
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		17.605.696
	90	Deuda Pública Interna		2.015.596
	001	Intereses		1.986.545
	002	Amortizaciones		29.051
	91	Deuda Pública Externa		15.590.100
	001	Intereses		5.515.334
	002	Amortizaciones		9.991.608
	003	Otros Gastos Financieros		83.158
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		5.325
90		SALDO FINAL DE CAJA		214.000

GLOSAS :

- 01 Los nuevos decretos reglamentarios que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por el Ministerio de Hacienda cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria.
- 02 Los gastos asociados al programa Chile Barrio están contenidos en distintos subtítulos e ítem de programas de esta partida. Las transferencias que se hagan con cargo al 25.33 deberán corresponder a gastos asociados a la contratación de personal para la administración y fiscalización del programa. Con cargo al ítem 31.89 del capítulo 02 de esta Partida, se podrán destinar recursos a instituciones públicas y organismos del sector público que ejecuten proyectos comprendidos en dicho programa. Estos recursos no ingresarán al presupuesto de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente sobre el gasto efectivo y el avance físico del proyecto. En el Subtítulo 31. Ítem 53, se incluyen recursos para estudios de revisión y ampliación del catastro de campamentos en áreas de desarrollo indígena. Para la asignación de los recursos pertinentes del programa, se considerarán las proposiciones que formulen al efecto los gobiernos regionales respectivos y las municipalidades correspondientes.
- 03 Dotación máxima de vehículos : 177
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 3.014
- b) Horas extraordinarias año
- Número de horas : 59.400
- Miles de \$: 85.577
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 90.014
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 84.849

- 05 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 149.231
- 06 Para cubrir diferencias que se produzcan entre el valor nominal y el efectivo en la venta de letras de créditos complementarios a los subsidios habitacionales, aplicándose al efecto, la tasa de interés determinada para el semestre de otorgamiento del decreto.
- 07 Para gastos de inversión originados por situaciones no previstas, definidos mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.
Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (01) (02)

PARTIDA : 18

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		INGRESOS		330.872.272
		INGRESOS DE OPERACION		10.445.698
	01	Venta de Bienes y Servicios		825.176
	02	Renta de Inversiones		156.750
	03	Otros Ingresos Propios		105.503
	50	Intereses Carteras Antiguas		1.413.617
	55	Intereses Cartera 1989 a 1995		4.186.499
	56	Intereses Cartera 1996 y siguientes		3.758.153
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		3.199.088
	002	Subsidios Básicos Gestión Privada		559.065
04		VENTA DE ACTIVOS		6.897.000
	41	Activos Físicos		1.358.500
	44	Cuota Contado Viviendas		5.538.500
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		20.038.785
	50	Carteras Antiguas		14.264.758
	60	Cartera 1989 a 1995		4.373.565
	61	Cartera 1996 y siguientes		1.400.462
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		1.371.038
	002	Subsidios Básicos Gestión Privada		29.424
06		TRANSFERENCIAS		274.057.230
	62	De Otros Organismos del Sector Público		274.057.230
	001	De Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		274.057.230
07		OTROS INGRESOS		14.088.534
	51	Seguros		2.359.679
	71	Fondos de Terceros		12.313
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		1.289.283
	79	Otros		2.016.850

07	80	Devolución Anticipos Anteriores	03	8.410.409
08		ENDEUDAMIENTO		5.147.302
	82	Prestamos Internos de Largo Plazo		5.147.302
	001	Compromisos Programa Ley N° 19.281		5.147.302
09		APORTE FISCAL		152.723
	92	Servicio de la Deuda Pública		152.723
	003	Pago Cuotas Programas Ley N° 19.281		152.723
11		SALDO INICIAL DE CAJA		45.000
		GASTOS		330.872.272
21		GASTOS EN PERSONAL		153.849
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.766.327
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		3.135
	30	Prestaciones Previsionales		3.135
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		538.595
	31	Transferencias al Sector Privado		461.445
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		65.835
	005	Devoluciones		206.910
	505	Seguros de Incendio		23.795
	506	Seguros de Desgravamen		164.905
	35	Aplicación Fondos de Terceros		12.190
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		64.960
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	04	9.046.015
31		INVERSION REAL		306.386.866
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		395.114
	52	Terrenos y Edificios	05	5.198.875
	55	Inversión Parques Urbanos		3.158.509
	68	Inversión Región VIII		5.844.810
	001	Ribera Norte Bío Bío		5.844.810
	80	Subsidios Unificados		37.343.529
	89	Programa Chile Barrio		7.372.005
	90	Programa Subsidios Especiales		16.619.580
	91	Programa Ley 19.281		5.121.565
	001	Año 1998		5.121.565
	92	Viviendas SERVIU	06	100.765.179
	001	Básicas		93.579.750
	002	Progresivas		7.185.429
	93	Subsidios	10	28.356.366
	001	Básicos de Gestión Privada		11.781.037
	002	Soluciones Progresivas		15.457.730
	003	Asistencia Técnica		1.117.599
	94	Subsidios Rurales y de Colonización	10	19.722.812
	95	Pavimentación	07	43.940.891
	96	Vialidad Urbana		23.700.631
	97	Otras Inversiones		2.283.425
	98	Equipamientos Comunitarios	07	6.563.575
	001	Equipamientos Comunitarios		3.784.987
	002	Mejoramiento Comunitario Concursable	08	2.778.588
32		INVERSION FINANCIERA		12.776.864
	81	Préstamos		4.200.423
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		1.088.375
	002	Préstamos Subsidios Básicos		3.109.968
	003	Préstamos Mejoramiento Viviendas		2.080
	83	Anticipos a Contratistas		8.368.486
	001	Anticipos a Contratistas	09	23.955.171

32	83	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas	- 15.586.685
	84		Aportes Financieros Reembolsables	207.955
33			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.300
	86		Aportes a Organismos del Sector Público	1.300
		001	A Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	1.300
50			SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	152.723
	95		Pago de Cupones de Crédito para Subsidios	152.723
		003	Pago de Cuotas Programas Ley 19.281	152.723
70			OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	1.598
90			SALDO FINAL DE CAJA	45.000

GLOSAS:

- 01 Los recursos de este programa serán distribuidos total o parcialmente a nivel de cada SERVIU, mediante resoluciones del Ministerio de Vivienda, visadas por la Dirección de Presupuestos, las que podrán dictarse desde la fecha de publicación de la presente ley. Dichas resoluciones especificarán la distribución de los ítem 95 y 97 del subtítulo 31 por líneas de acción y en la primera de éstas, se incluirá la dotación de personal por estamentos y el monto de recursos para capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575, que del total consultado en la Subsecretaría, corresponderá a cada uno de los servicios; pudiendo modificarse por igual procedimiento.
Los decretos de identificación a que se refiere el Art.19 bis del D.L. 1.263 de 1975, podrán dictarse desde el ingreso a tramitación de las referidas resoluciones en la Contraloría General de la República.
- 02 La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley Nº 19.281 será de hasta 4.000.
- 03 La diferencia efectiva que se produzca entre la cifra considerada en este ítem y los anticipos a contratistas no recuperados al 31 de diciembre de 1997, deberá incorporarse al presupuesto durante el primer semestre .
- 04 En la primera quincena de diciembre de 1997, el Ministerio comunicará a los gobiernos regionales las características de los proyectos a financiar con cargo a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución, incluyendo los saldos no previstos de dichos proyectos, su identificación y el monto de recursos definido para proyectos nuevos por parte de la región.
A mas tardar, en el primer bimestre de 1998, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la contribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de aquellos proyectos que estimare procedente.
Con todo, los recursos correspondientes a proyectos en ejecución al 31 de diciembre de 1997 serán distribuidos directamente por el Ministerio, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen.

- 05 En la adquisición de terrenos con cargo a este ítem se deberá considerar la factibilidad actual o futura de infraestructura y de su utilización en los programas habitacionales previstos por el Ministerio según evaluación efectuada previamente por la Subsecretaría en base a antecedentes proporcionados por la respectiva Secretaría Regional Ministerial.
- 06 Los arrastres del conjunto de los programas que se inician en el año, no podrán exceder el 66% de su costo total.
- 07 El monto de recursos asignados en la identificación de proyectos financiados con cargo a estos ítem, podrá excederse por efecto de la variación en la estimación de la reajustabilidad. Su regularización presupuestaria deberá efectuarse incrementando los montos correspondientes en cada proyecto con cargo a los fondos no distribuidos de los respectivos ítem.
En los programas de Pavimentos Participativos, los montos mínimos de aportes de terceros podrán variar entre un 5% y un 25% del costo de los proyectos, conforme a la evaluación de la condición socio económica de los grupos postulantes y de las respectivas Municipalidades.
Dicha evaluación deberá efectuarla la Secretaría Regional Ministerial correspondiente. El arrastre del programa que se inicie en el año, no podrá exceder del 70% del costo que deban solventar los Servicios.
- 08 Estos recursos se destinarán a infraestructura social en poblaciones de viviendas sociales entregadas antes del 31 de diciembre de 1994, se asignarán a nivel regional mediante concursos convocados por la respectiva Secretaría Regional Ministerial y los proyectos que se presenten deberán incluir financiamiento adicional de la Municipalidad correspondiente y los compromisos de administración de la junta de vecinos u otra organización postulante. A lo menos, deberán destinarse 50 millones de pesos por región.
- 09 Los anticipos a contratistas que se otorguen no podrán ser superiores al 25% del valor de los contratos..
- 10 Respecto de los arrastres de los Subsidios Básicos de Gestión Privada, Soluciones Progresivas y Subsidios Rurales, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los SERVIU, atenderá con cargo a los respectivos ítem o al 81.001 del subtítulo 32, según corresponda, todos los casos en que sea aplicable lo resuelto en los dictámenes N^{os} 35375, de 1995 y 16086, de 1997, de la Contraloría General de la República, o de acuerdo a la reglamentación que se dicte al efecto, asegurando que cuenten con Asistencia Técnica conforme a la normativa vigente.
Para efectos de la Asistencia Técnica normada en la resolución N^o 533, de 1997, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se podrá pagar hasta el 5% de los Subsidios Progresivos y Rurales, pudiendo alcanzar hasta el 7,5% cuando las dificultades del proyecto lo justifique, circunstancia que será previamente calificada por el respectivo Secretario Regional Ministerial.
-

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Parque Metropolitano (01)

PARTIDA : 18

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
01		INGRESOS		4.323.744
		INGRESOS DE OPERACION		1.546.969
	01	Ventas de Bienes y Servicios		1.311.074
	02	Renta de Inversiones		227.901
	03	Otros Ingresos Propios		7.994
04		VENTA DE ACTIVOS		17.809
	41	Activos Físicos		17.809
06		TRANSFERENCIAS		966.359
	62	De Otros Organismos del Sector Público		966.359
	001	De Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		966.359
07		OTROS INGRESOS		66.159
	80	Devolución Anticipos Anteriores		66.159
09		APORTE FISCAL		1.725.448
	91	Libre		1.725.448
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.323.744
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.725.448
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	994.236
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.090
	34	Transferencias al Fisco		2.090
31		INVERSION REAL		1.527.622
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		65.184
	51	Vehículos		18.716
	55	Inversión Parques Urbanos		887.442
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		556.280
32		INVERSION FINANCIERA		72.841
	80	Compra de Títulos y Valores		105
	83	Anticipos a Contratistas		72.736
	001	Anticipos a Contratistas		295.712
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		- 222.976
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		100
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		100
	001	A Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		100
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		300
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		107
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	426
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	200.000
	- Miles de \$:	325.070
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	3.251
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	34.141
e)	Personal afecto al artículo 8º de la Ley Nº 18.267		
	- Miles de \$:	15.895
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575		
	- Miles de \$:	10.983
